



República de Colombia  
Gobernación del Magdalena



GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
28/8/2019 Folios: 1  
Origen: 1057/IVSE/INSPECCIÓN Y  
VIGILANCIA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
Destinatario: EDUARDO. ARTETA CORONEL



I-2019-012385

CIRCULAR No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ DE AGOSTO 2019

**065. 29 AGO. 2019**

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
PARA: RECTORES, DIRECTORES DE NÚCLEO, REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL  
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE CALENDARIO ESCOLAR 2019  
FECHA: AGOSTO DE 2019

Que de conformidad con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del sector educativo, 1075 de 2015, corresponde Secretarías de Educación organizar, planificar y administrar la prestación del servicio educativo.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que las entidades certificadas expedían cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales, doce (12) semanas de receso estudiantil, cinco (5) semanas de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones para docentes y directivos.

Que en atención a lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, expidió la resolución 1034 del 22 de octubre de 2018, mediante la cual estableció el calendario escolar del año 2019, para los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció que la competencia para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional y que los ajustes del mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores, o los directores de los establecimientos educativos, no son competentes para autorizar variaciones en los días fijados para el cumplimiento del calendario

*"Magdalena Social es La Vía"*

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004

E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

PBX: 5 - 4381144




académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clase por días no laborados o por cese de actividades académicas.

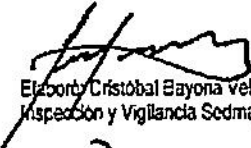
Que pese a lo anterior, la Secretaría de Educación tiene conocimiento que con ocasión de las festividades que se llevan a cabo en varios municipios, se ha convocado a parte de la población educativa para interrumpir o modificar el calendario académico, situación que contraviene las disposiciones legales ya citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a los Directores de Núcleo, Rectores, docentes de las instituciones Educativas del Departamento del Magdalena, de los municipios no certificados en educación, para que cumplan a cabalidad con el calendario académico establecido por la Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución 1034 del 22 de octubre de 2018.


El incumplimiento del calendario académico adoptado mediante la Resolución 1034 del 22 de octubre de 2018, y de las demás directrices secretariales, podrá dar paso a descuentos de días no laborados, procesos disciplinarios y demás acciones que garanticen la no suspensión o perturbación injustificada del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento.



EDUARDO ARTETA CORONELL  
Secretario de Educación  
Gobernación del Magdalena



Elizabeth Cristóbal Bayona Velásquez  
Inspección y Vigilancia Sedmagdalena



Yubeth Ginecco Henríquez  
Inspección y Vigilancia Sedmagdalena